

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Uno. La apertura de un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, puedan manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, acerca de lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, regula en su artículo 105 la carrera profesional horizontal, entendida como el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo, a través de la progresión en un sistema de niveles consecutivos.

En esta misma Ley 13/2015, se dedica el artículo 113 a la evaluación del desempeño, configurándola como un instrumento que posibilite la evaluación y la valoración de la conducta profesional, así como el rendimiento o el logro de resultados del personal empleado público, dejando al desarrollo reglamentario la regulación del sistema y el procedimiento para la evaluación del desempeño, así como los efectos de su resultado sobre la carrera profesional, la formación, la provisión de puestos de trabajo y la percepción de las retribuciones complementarias correspondientes.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la carrera profesional de sus empleados y empleadas públicos viene regulada en los siguientes Acuerdos suscritos entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

El 15 de septiembre de 2008 se firmó el primer del Acuerdo en el que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal, tales como el ámbito de aplicación, procedimiento, sistema de niveles, periodo transitorio y otros. Este primer Acuerdo ha sido complementado con dos Adendas, la primera, de 29 de diciembre de 2008, que incluye al personal laboral temporal indefinido no fijo dentro de su ámbito de aplicación; y la segunda, por la que se crea la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Desarrollo de la carrera profesional horizontal.

Posteriormente, el 17 de abril de 2018, se suscribió el segundo Acuerdo, que suplementa el de 15 de septiembre de 2008, y tiene por objeto incluir al personal funcionario interino y laboral temporal dentro de su ámbito de aplicación, como consecuencia del cumplimiento de determinada normativa comunitaria.

El tercer Acuerdo de carrera profesional se firmó el 17 de abril de 2019. A través de este último Acuerdo se ha reconocido, mediante la tramitación de oficio de un proceso extraordinario, a todos los empleados/as públicos/as incluidos/as dentro de su ámbito de aplicación en el nivel que les correspondía con base exclusivamente en el tiempo de ejercicio profesional requerido; se ha pasado del pago único al pago mensual del complemento retributivo de carrera profesional; y se ha elaborado este proyecto de norma de desarrollo sobre la carrera profesional y la evaluación del desempeño, en el marco de la Ley de Función Pública de Extremadura.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Hasta el momento, el reconocimiento del nivel de carrera profesional horizontal se ha venido haciendo con base exclusivamente en el tiempo de ejercicio profesional de los empleados/as públicos/as, por lo que con la aprobación de este Decreto se pretende abandonar de manera radical el binomio antigüedad igual a carrera hasta ahora vigente, que tanto ha desvirtuado a esta última asimilándola casi a la figura de los trienios, por un sistema acorde con la esencia y naturaleza de esta figura.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la aprobación de la presente norma se pretende dar un paso significativo en el desarrollo normativo de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en materias tan estratégicas para la gestión de los recursos humanos como la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño.

d) Los objetivos de la norma.

El objetivo del presente Decreto es regular, a través de una norma que desarrolle las previsiones de la Ley de Función Pública, la carrera profesional horizontal y el sistema evaluación del desempeño de los empleados y empleadas públicos incluidos en su ámbito de aplicación.



e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha planteado la opción de no regulación en la medida en que resulta necesario atender a las previsiones normativas contenidas en los artículos 102.5 y 113.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, que exige el desarrollo reglamentario tanto de la carrera profesional horizontal como del sistema y el procedimiento para la evaluación del desempeño.

Dos. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones, podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: carreraprofesional@juntaex.ex.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera, adscrito a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 1, 1ª Planta, de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>







Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - Maria Ascension Murillo Murillo
Fecha: 25/3/2021 10:02

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1616735167188
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

